

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (08) de abril de dos mil trece (2013).

Referencia:	Acción de Tutela
Demandante:	ENORIS CASTRILLON CIRO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05-001-33-33-012-2013 00243 00

ASUNTO: DENIEGA IMPUGNACION POR EXTEMPORÁNEA

El artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, dispone que el fallo de tutela se notificará por telegrama o por otro medio expedito que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haber sido proferido y el artículo 31 ibídem. Igualmente establece que el fallo de tutela podrá ser impugnado dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación por la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

En la acción de tutela en referencia, la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado, el día veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013), fue debidamente notificada al Representante Legal de la entidad demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, el día cinco (05) de abril de dos mil trece, visible a (Fl. 25 a 30) por lo que la impugnación al fallo de tutela debió presentarse dentro de los tres días siguientes, o sea durante los días 2,3 y 4 de abril de 2013.

Por ello, la impugnación propuesta por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Apoderada Judicial de la entidad demandada (Fls.25 a 30) entregada el día cinco (05) de abril de dos mil trece (2013), en la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos, no fue presentado en la oportunidad legal prevista en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo cual será denegada la concesión de la impugnación por resultar extemporánea.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I. NO CONCEDER la impugnación al fallo de tutela de primera instancia proferido el día Veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013), presentado en forma extemporánea por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Apoderada Judicial de la entidad demandada.

II. Ejecutoriado este auto envíese a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JAIME ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA

JEM.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 10 Abril de 2013 Fijado a las 8 a.m.

KENNY DIAZ MONTOYA
Secretario